

MENDOZA, **30 de diciembre de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico Nº 41192/25 caratulado: "*DIRECCIÓN DE PERSONAL- BENEGAS, Adriana Noemí- Informe Largo Tratamiento*".

CONSIDERANDO:

Que a partir de la continuidad de la licencia por enfermedad de largo tratamiento de la Sra. Adriana Noemí BENEGAS por el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2025 y el 19 de enero de 2026, se analizan las presentes actuaciones para determinar si corresponde la percepción del 50% de sus haberes, en el marco del Artículo Nº 93 del Decreto Nº 366/06-P.E.N.(2da. Parte)

Que dado el contexto del caso particular, la reducción de los haberes de la Sra. BENEGAS es el resultado del reporte de licencias acumuladas en uso de licencia extraordinaria, fraccionadas en dos periodos, los comprendidos desde el 16/5/2023 al 8/8/2024 y desde 29/3/2025 a la actualidad, ambos segmentos gozados de manera continua y subsistiendo la misma causal.

Que en el marco de lo tramitado en estas actuaciones se acompaña adjunto Dictamen Nº 2312/2025 emitido por Dirección de Asuntos Legales de Rectorado, en él refiere como dato relevante el **Acta Paritaria** ratificada mediante las resoluciones 852/2025-CS y 908/2025-CS, en el cual se instrumenta convencionalmente incorporaciones o aclaraciones e interpretaciones reglamentarias y complementarias para esta Universidad al Régimen de licencias contempladas en el Art. 93 del Decreto Nº 366/06; en ella se dispuso adicionar el siguiente texto:

*Art. 93: "Cuando el agente se reintegre al servicio agotado el término máximo de esta licencia, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años a contabilizar desde la finalización del término máximo previsto para la licencia anterior. En los casos en que dicha licencia se otorgue por períodos discontinuos, cada uno de los períodos se acumularán hasta completar los plazos estipulados, siempre que entre ellos no medie un intervalo de tres (3) años sin haber hecho uso de licencias de este tipo. De mediar un intervalo de tres años entre el periodo de una licencia y la solicitud de otra, esta última deberá ser computada como una nueva licencia en los términos completos establecidos".*

Que tal mención, tiene injerencia en el caso de marras, dado que el Art. 93º del Anexo del Decreto Nº 366/06, establece que el trabajador tiene derecho a una licencia extraordinaria de hasta un año, con percepción del 100% de sus haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Tal afirmación extraída del texto normativo se interpreta a que no se refiere a licencias extraordinarias en sentido plural, sino a una sola licencia por trabajador en el plazo máximo de un año; vencido dicho plazo originario, el mismo podrá extenderse por hasta dos nuevos períodos de seis meses con percepción del 100% de haberes, siempre que exista continuidad del motivo determinante de la licencia. Esta situación (en caso de continuidad) puede extenderse hasta dos períodos de seis meses más con percepción del 50% de los haberes y otros dos de igual duración sin goce de haberes.

**Resol. Nº 752**



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



DRA. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Que en consecuencia de todo lo informado, Dirección de Personal luego de haber constatado la totalidad de los días acumulados en licencia gozados por la Sra. BENEGAS; y su solicitud de continuidad conforme al parte médico cargado en el portal del personal, se advierte que hasta el día **1 de enero del 2026** estaría haciendo uso de la ampliación, concedida de manera excepcional, del plazo por hasta dos (2) nuevos períodos de seis meses con percepción del 100% de sus haberes, tal como lo prevé el Art. 93 del Decreto Nº 366/06-P.E.N. (segundo Párrafo).

Que en vista de los informes producidos, corresponde establecer que a partir de la fecha **2 de enero de 2026** y en adelante, hasta dos períodos (continuos/discontinuos) de seis meses en que la Sra. Adriana Noemí BENEGAS extienda su licencia por enfermedad de largo tratamiento, contará con la percepción del 50% de sus haberes, en cumplimiento del Artículo Nº 93 del Decreto Nº 366/06-P.E.N. (2da. Parte) y Acta Paritaria ratificada mediante las resoluciones 852/2025-CS y 908/2025-CS.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder licencia, con goce íntegro de haberes, por enfermedad de largo tratamiento a la Sra. Adriana Noemí BENEGAS (Legajo Nº 20714 - CUIL 27-14562113-0) en el cargo Categoría 1 del Agrupamiento Administrativo, efectivo, desde el VEINTIUNO (21) de diciembre de 2025 al UNO (1) de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 93º del Decreto Nacional Nº 366/06, ordenanza Nº 32/16-R. y su modificatoria Nº 4/22-R.

**ARTÍCULO 2º.-** Conceder licencia, **con percepción del 50% de sus haberes**, por enfermedad de largo tratamiento Sra. Adriana Noemí BENEGAS (Legajo Nº 20714 - CUIL 27-14562113-0) en el cargo Categoría 1 del Agrupamiento Administrativo, efectivo, del DOS (2) al DIECINUEVE (19) de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 93º del Decreto Nacional Nº 366/06, ordenanza Nº 32/16-R. y su modificatoria Nº 4/22-R.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente norma se emite en formato digital.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

## RESOLUCIÓN Nº 752



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



DRA. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO